Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.b) del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, por el que el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, y a la vista del informe de fecha 4 de diciembre de 2020 emitido por el Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

**Primero.-** Conceder a las Entidades relacionadas en los Anexos I y II de la presente propuesta, las subvenciones para realizar los programas que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **1.957.381,55 euros**.

**Segundo.-** Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de la presente propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

**Tercero.-** Conceder un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II para que puedan optar por comunicar la renuncia a la subvención de los proyectos presentados o reformular los mismos para ajustarlos a la cuantía de la subvención. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Convocatoria para subvencionar Programas de Interés General con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020.

A estos efectos, la reformulación de los programas se realizarán y remitirán a la Consejería de Economía y Políticas Sociales cumplimentando el Anexo III incluido en la Convocatoria (Memoria explicativa del programa-ficha económica).

**Cuarto.-** Conceder un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II y ANEXO III para que presenten las alegaciones que estimen convenientes en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

**Quinto.-** Publicar la presente orden en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases Reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Sexto.—** El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2021 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidad interesada frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOLETÍN: BOME-BX-2020-63 ARTÍCULO: BOME-AX-2020-100 PÁGINA: BOME-PX-2020-1238